



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Proyecto de Norma

“Lineamientos Generales y Modelo de Contrato para las Bases de Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica”

(Aplicables a las licitaciones cuya primera y siguientes convocatorias se efectúen entre enero de 2007 y el 24 de julio de 2009 en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28832)

Las sugerencias al Proyecto de Norma se recibirán en la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, durante 15 días calendario contados desde la fecha de la presente publicación.

Correo Electrónico: Lineamientos2007@osinerg.gob.pe

Fax N°: (511) 224 0491

Página Web: www.osinerg.gob.pe

Lima, febrero de 2007

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 010-2007-OS/CD**

Lima, 19 de febrero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de julio de 2006, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, teniendo como objetivo: i) Asegurar la suficiencia de generación eficiente que reduzca la exposición del sistema eléctrico peruano a la volatilidad de precios y a los riesgos de racionamiento prolongado por falta de energía, asegurando al consumidor final una tarifa más competitiva; ii) Reducir la intervención administrativa para la determinación de los precios de generación mediante soluciones de mercado; iii) Adoptar las medidas necesarias para propiciar la efectiva competencia en el mercado de generación; y, iv) Introducir un mecanismo de compensación entre el SEIN y los sistemas aislados para que los precios en barra incorporen los beneficios del gas natural y reduzcan su exposición a la volatilidad del mercado de combustibles;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28832, dispone que dentro de los tres primeros años de vigencia de la Ley, las distribuidoras podrán convocar a licitaciones, con una anticipación menor a la establecida en el Artículo 5° de la ley, para cubrir la totalidad de la demanda no contratada de sus usuarios regulados y que en este caso la vigencia de los contratos adjudicados no será mayor de 5 años, permitiendo así esta norma que todas las empresas puedan convocar a licitaciones al amparo de la misma Ley N° 28832, en forma inmediata y para cubrir la totalidad de la demanda no contratada para usuarios regulados;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 28832 establece que es responsabilidad de OSINERGMIN aprobar las Bases de Licitación, modelos de contrato, términos y condiciones del proceso de licitación, formulas de actualización de precios firmes y supervisar la ejecución de las licitaciones;

Que, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 051-2006-EM, mediante Resolución OSINERG N° 402-2006-OS/CD, publicada el 15 de setiembre de 2006, OSINERGMIN aprobó la norma "Lineamientos Generales y Modelo de Contrato para las Bases de Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica – Año 2006", cuyos alcances debían aplicarse de manera obligatoria, por parte de las empresas distribuidoras, en la elaboración de las referidas bases, a efectos de someterlas a OSINERGMIN para su respectiva aprobación;

Que, es de apreciar, que la norma señaló expresamente que su aplicación se limitaba a las licitaciones de suministros de electricidad que se efectuasen durante el año 2006 y

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 010-2007-OS/CD**

aquellas licitaciones que, en segunda convocatoria, se pudieran efectuar en el 2007, siempre que la primera convocatoria se hubiera realizado en el año 2006;

Que, por tanto, se requiere aprobar de forma complementaria los “Lineamientos Generales de las Bases de Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica” para las licitaciones cuya primera y siguientes convocatorias se efectúen entre enero de 2007 y el 24 de julio de 2009 en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28832;

Que, de conformidad con el Artículo 25° del Reglamento General del OSINERGMIN, constituye requisito para la aprobación de los reglamentos y normas de alcance general que dicte dicho organismo, dentro de su ámbito de competencia, que sus respectivos proyectos hayan sido prepublicados en el Diario Oficial El Peruano, por un plazo no menor de 15 días calendario;

Que, asimismo, con la finalidad de otorgar mayor transparencia al proceso de aprobación de la norma “Lineamientos Generales de las Bases de Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica” (Aplicables a las licitaciones cuya primera y siguientes convocatorias se efectúen entre enero de 2007 y el 24 de julio de 2009 en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28832) y propiciar la participación de los usuarios, entidades, empresas y agentes interesados en general, se considera conveniente efectuar una audiencia pública en que se sustente y expongan los criterios utilizados en la elaboración del proyecto de norma;

Que, de conformidad con lo señalado en el párrafo previo, corresponde publicar en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de OSINERGMIN el Proyecto de Resolución que contenga la norma “Lineamientos Generales de las Bases de Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica” (Aplicables a las licitaciones cuya primera y siguientes convocatorias se efectúen entre enero de 2007 y el 24 de julio de 2009 en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28832);

Que, en este sentido, se ha emitido el [Informe Técnico N° 0016-2007-GART](#) y el Informe Legal N° 0021-2007-GART, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión del OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, numeral 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la en la Ley N° 28832 y sus normas complementarias; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; y en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la prepublicación en el Diario Oficial El Peruano del proyecto de resolución que aprueba la norma “Lineamientos Generales de las Bases de Licitación de

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 010-2007-OS/CD**

Suministro de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica” (Aplicables a las licitaciones cuya primera y siguientes convocatorias se efectúen entre enero de 2007 y el 24 de julio de 2009 en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28832), que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- En el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, los interesados podrán remitir por escrito a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) sita en la Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima, sus comentarios y sugerencias al proyecto de norma a que se refiere el Artículo 1° de la presente resolución.

Los comentarios también podrán ser remitidos vía fax al número telefónico 2240491 o, vía Internet a la siguiente dirección de correo electrónico: Lineamientos2007@osinerg.gob.pe.

Artículo 3°.- Disponer la realización de una audiencia pública en que la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria sustente y exponga los criterios utilizados en la elaboración del proyecto de norma a que se refiere el Artículo 1° precedente, a más tardar en un plazo de siete (7) días hábiles luego de publicada en el Diario Oficial El Peruano la presente Resolución.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria la recepción y análisis de los comentarios que se presenten al proyecto de norma, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo del OSINERGMIN.

Artículo 5°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, junto con su [Anexo](#), en la página Web de OSINERGMIN: www.osinerg.gob.pe.

**ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 010-2007-OS/CD**

ANEXO
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 010-2007-OS/CD

PROYECTO
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° -2007-OS/CD

Lima, de de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28832, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de julio de 2006, dispone que dentro de los tres primeros años de vigencia de la Ley, las distribuidoras podrán convocar a licitaciones, con una anticipación menor a la establecida en el Artículo 5° de la ley, para cubrir la totalidad de la demanda no contratada de sus usuarios regulados y que en este caso la vigencia de los contratos adjudicados no será mayor de 5 años, permitiendo así esta norma que todas las empresas puedan convocar a licitaciones al amparo de la misma Ley N° 28832, en forma inmediata y para cubrir la totalidad de la demanda no contratada para usuarios regulados;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 28832 establece que es responsabilidad de OSINERGMIN aprobar las Bases de Licitación, modelos de contrato, términos y condiciones del proceso de licitación, formulas de actualización de precios firmes y supervisar la ejecución de las licitaciones;

Que, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 051-2006-EM, mediante Resolución OSINERG N° 402-2006-OS/CD, publicada el 15 de setiembre de 2006, OSINERGMIN aprobó la norma "Lineamientos Generales y Modelo de Contrato para las Bases de Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica – Año 2006", cuyos alcances debían aplicarse de manera obligatoria, por parte de las empresas distribuidoras, en la elaboración de las referidas bases, a efectos de someterlas a OSINERGMIN para su respectiva aprobación;

Que, la norma señaló expresamente que su aplicación se limitaba a las licitaciones de suministros de electricidad que se efectuasen durante el año 2006 y aquellas licitaciones que, en segunda convocatoria, se pudieran efectuar en el 2007, siempre que la primera convocatoria se hubiera realizado en el año 2006;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 010-2007-OS/CD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el ... de de 2007, y en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 28832, OSINERGMIN consideró necesario aprobar la norma "Lineamientos Generales de las Bases de Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica" (Aplicables a las licitaciones cuya primera y siguientes convocatorias se efectúen entre enero de 2007 y el 24 de julio de 2009 en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28832), contribuyendo de ese modo a garantizar la transparencia, cognoscibilidad y predictibilidad

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 010-2007-OS/CD**

de las acciones que el organismo regulador adopte en el cumplimiento del encargo asignado;

Que, asimismo, con la finalidad de otorgar mayor transparencia al proceso de aprobación de la referida norma y propiciar la participación de los usuarios, entidades, empresas y agentes interesados en general, con fecha ... de de 2007, se efectuó una audiencia pública en que la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERGMIN sustentó y expuso los criterios utilizados en la elaboración del proyecto de norma;

Que, la Resolución OSINERGMIN N° 010-2007-OS/CD otorgó un plazo de 15 días calendario contados desde la fecha de su publicación para que los interesados remitan sus comentarios y sugerencias al proyecto de norma prepublicada a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria;

Que, los comentarios y sugerencias presentados al proyecto de norma prepublicado, han sido analizados en el Informe N° -2007-GART acogándose aquellos que contribuyen con el objetivo de la norma, correspondiendo la aprobación final de los Lineamientos Generales y Modelo de Contrato que uniformicen los requisitos mínimos que deben contener de manera obligatoria las Bases de Licitación y los Contratos de Suministro, que regirán las licitaciones públicas que las empresas de distribución convoquen para conseguir ofertas suministro de energía para el mercado regulado, a fin de asegurar el abastecimiento de energía eléctrica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la en la Ley N° 28832 y sus normas complementarias; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; y en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Norma “Lineamientos Generales y Modelo de Contrato para las Bases de Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica” (Aplicables a las licitaciones cuya primera y siguientes convocatorias se efectúen entre enero de 2007 y el 24 de julio de 2009 en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28832), que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La norma aprobada mediante Resolución OSINERG N° 402-2006-OS/CD sólo será aplicable para aquellas licitaciones de suministros cuya primera convocatoria se efectuó durante el año 2006.

Artículo 3°.- Los procesos de licitación cuya primera convocatoria se efectúe a partir del 1 de enero de 2007 se adecuarán a lo dispuesto en la norma aprobada mediante la presente Resolución.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 010-2007-OS/CD**

Artículo 4°.- La presente Resolución y la Norma deberán ser publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" y consignadas en la página Web de OSINERGMIN: www.osinerg.gob.pe.

Artículo 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28832, dispone que dentro de los tres primeros años de vigencia de la Ley, las distribuidoras podrán convocar a licitaciones, con una anticipación menor a la establecida en el Artículo 5° de la ley, para cubrir la totalidad de la demanda no contratada de sus usuarios regulados y que en este caso la vigencia de los contratos adjudicados no será mayor de 5 años, permitiendo así esta norma que todas las empresas puedan convocar a licitaciones al amparo de la misma Ley N° 28832, en forma inmediata y para cubrir la totalidad de la demanda no contratada para usuarios regulados.

El Artículo 6° de la Ley N° 28832 establece la responsabilidad de OSINERGMIN de aprobar las Bases de Licitación, modelos de contrato, términos y condiciones del proceso de licitación, formulas de actualización de precios firmes y supervisar la ejecución de las licitaciones.

En cumplimiento del Decreto Supremo N° 051-2006-EM, mediante Resolución OSINERG N° 402-2006-OS/CD, publicada el 15 de setiembre de 2006, OSINERGMIN aprobó la norma "Lineamientos Generales y Modelo de Contrato para las Bases de Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica – Año 2006", cuyos alcances debían aplicarse de manera obligatoria, por parte de las empresas distribuidoras, en la elaboración de las referidas bases, a efectos de someterlas a OSINERGMIN para su respectiva aprobación.

Cabe apreciar, que la norma señaló expresamente que su aplicación se limitaba a las licitaciones de suministros de electricidad que se efectuasen durante el año 2006 y aquellas licitaciones que, en segunda convocatoria, se pudieran efectuar en el 2007, siempre que la primera convocatoria se hubiera realizado en el año 2006.

Por tanto, se requiere aprobar los nuevos "Lineamientos Generales de las Bases de Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica" (Aplicables a las licitaciones cuya convocatoria se efectúe entre enero de 2007 y el 24 de julio de 2009) dentro del marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28832.

Por las razones señaladas precedentemente, la resolución materia de la presente exposición de motivos cumple con los objetivos indicados.